

444

CONVENIO SOBRE LA RED RUNCOL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR, ICFES Y LAS UNIVERSIDADES NACIONAL DE COLOMBIA Y LOS ANDES.

17 ENE. 1991

Los suscritos **ROQUE GONZALEZ GARZON**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.095.514 expedida en Bogotá, obrando en su condición de Director General del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, parte que en adelante se llamará el ICFES; **JORGE MARIO GOMEZ MARIN**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 8283838 expedida en Medellín, quien obra en su condición de Vice-rector General delegado de las funciones del Rector, según Resolución No. 1561 de 1990, de la Universidad Nacional de Colombia, parte que en adelante se llamará LA NACIONAL y, **ARTURO INFANTE VILLARREAL**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 5.549.932 expedida en Bucaramanga, quien obra en su condición de Rector de la Universidad de los Andes, parte que en adelante se llamará LOS ANDES, tomando en consideración que: a) BITNET es una red de computadores que enlaza más de 1.300 computadores en más de 450 instituciones de educación superior localizadas en Estados Unidos, Europa, Asia, Medio Oriente y América Latina; que permite el flujo de información a nivel de mensajes, transmisión de archivos, correo electrónico y comandos, al que tienen acceso los profesores, investigadores, personal administrativo y estudiantes de las instituciones de educación superior. b) Es de suma importancia para las Universidades del país, contar con el soporte e infraestructura para la investigación científica conducente a generar conocimientos, así como para la actualización de los mismos. c) Colombia participará en la Red académica BITNET por medio de un nodo nacional de interconexión denominado RUNCOL -Red Universitaria Nacional de Colombia, el cual se ubicará en la ciudad de Bogotá, inicialmente en la Universidad de los Andes, alternando dicha ubicación con la Universidad Nacional año por año. Dicho nodo para poder interconectarse con la Red BITNET requiere de un canal dedicado internacional con la Universidad de Columbia en la ciudad de New York. d) Telecom celebró con el ICFES el convenio interadministrativo de servicio de "Canal Dedicado" internacional. Las partes, en virtud de las anteriores consideraciones, acuerdan entonces celebrar el convenio de cooperación contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto del convenio.** - Las partes se obligan mutuamente a establecer las condiciones y las responsabilidades legales, administrativas, financieras, técnicas, operacionales y a destinar los recursos, personal y equipos que permitan la interconexión a la Red BITNET, a través de la Red Universitaria de Colombia Runcol cuyo nodo estará



CONVENIO SOBRE LA RED RUNCOL CELEBRADO ENTRE EL ICFES Y LAS UNIVERSIDADES NACIONAL DE COLOMBIA Y LOS ANDES.

17 ENL. 1991

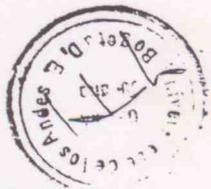
ubicado en la ciudad de Bogotá y el Nodo de la Universidad de Columbia en New York (EE.UU). **SEGUNDA:** "CANAL DEDICADO" INTERNACIONAL: La Nacional y los Andes utilizarán el "Canal Dedicado", telefónico, análogo de 4 Khz de calidad normal, entre las instalaciones de TELECOM en la ciudad de Bogotá y en la ciudad de Nueva York, así como también el enlace entre Conectante internacional y la Universidad de Columbia, el cual ha sido suministrado por Telecom por el convenio celebrado con el ICFES. **TERCERA:** El sitio de ubicación inicial por el primer año del Nodo Runcol será la Universidad de los Andes, teniendo ella la obligación de la interconexión física, mediante pares aislados con las instalaciones de TELECOM, cuyo costo será asumido por la Universidad. La Universidad Nacional tendrá la función de Nodo de Respaldo del Nodo RUNCOL. Esta forma de operación durará un (1) año contado a partir del perfeccionamiento del convenio. Las funciones de Nodo Físico y de Nodo de Respaldo se alternarán cada año entre la Universidad de Los Andes y la Universidad Nacional. **CUARTA:** PARES AISLADOS: TELECOM no proveerá ni será responsable del buen funcionamiento de la interconexión física, mediante pares aislados entre el sitio de ubicación de nodo RUNCOL y las instalaciones de TELECOM. El costo de dichos pares no está contemplado en este convenio. **QUINTA:** MODEMS: la Nacional y los Andes proveerán los modems e interfaces requeridas para la adecuada interconexión con el canal en ambos extremos. **SEXTA:** El ICFES, LA NACIONAL Y LOS ANDES ajustarán los equipos conectados al "Canal Dedicado", de acuerdo con las especificaciones técnicas que determine Telecom y, además serán responsables de los niveles e impedancias de la conexión, para lo cual permitirán la supervisión por parte de Telecom de las instalaciones de los equipos conectados con el fin de verificar los parámetros de conexión. **SEPTIMA:** MANTENIMIENTO Y OPERACION: La NACIONAL Y LOS ANDES serán las responsables de la operación y el mantenimiento de las interfases usadas para la interconexión así como de buen funcionamiento de la aplicación y de la información transmitida. **OCTAVA:** SUSPENSION DEL SERVICIO: Cuando el servicio adjudicado al ICFES sea suspendido por Telecom en los siguientes casos: Fuerza mayor o caso fortuito, por razones de orden público, por solicitud expresa de EL ICFES de acuerdo con las normas vigentes, por incumplimiento de alguna cláusula de este convenio, por razones técnicas de



CONVENIO SOBRE LA RED RUNCOL CELEBRADO ENTRE EL ICFES Y LAS UNIVERSIDADES NACIONAL DE COLOMBIA Y LOS ANDES.

07 ENE. 1991

Empresas Telefónicas de propiedad de terceros, por razones técnicas de TELECOM, por orden de autoridad competente, dará lugar a la suspensión de este acuerdo. PARAGRAFO: Cuando las condiciones y disponibilidad técnicas lo requieran las partes aceptan que TELECOM puede unilateralmente cambiar el medio de transmisión, circuito o línea asignada, garantizando en todo caso la conexión entre los puntos objeto de este convenio, sin perjuicio de las tarifas vigentes que para este servicio, deba pagar el ICFES a TELECOM. **NOVENA: COSTOS DEL CANAL:** Los costos del canal desde las instalaciones de TELECOM en Bogotá hasta la Universidad de Columbia en New York, corresponden a US\$6.260 mes para el trayecto colombiano, más las tarifas vigentes en el trayecto de los Estados Unidos. PARAGRAFO: El ICFES, LA NACIONAL Y LOS ANDES declararan conocer las tarifas vigentes aprobadas por la Junta Nacional de Tarifas y organismos competentes para tal servicio, así como también aceptan los reajustes que sobre dichas tarifas se apliquen en el futuro y sean aprobadas por el organismo competente. Es entendido que TELECOM liquidará los servicios prestados a las tarifas vigentes, en el momento de su utilización por el ICFES, LA NACIONAL Y LOS ANDES. PARAGRAFO: El ICFES se compromete a suscribir los correspondientes convenios con cada una de las instituciones que ingresen a la RED RUNCOL, a más tardar al finalizar el primer trimestre de mil novecientos noventa y uno (1991). **DECIMA: INTERCONEXION CON COLDAPAC:** El ICFES se compromete a desarrollar a través de las universidades sedes del nodo RUNCOL, LA NACIONAL Y LOS ANDES, las interfaces hardware y/o software necesarias para permitir la interconexión de las universidades colombianas al nodo RUNCOL usando la Red COLDAPAC. **DECIMA PRIMERA: CONEXION DE UNIVERSIDADES:** Los costos de la conexión de las Universidades Colombianas a la Red BITNET a través del nodo RUNCOL serán fijados por el Comité Runcol establecido en el convenio interadministrativo celebrado entre el Icfes y Telecom, a través de anexos financieros. **DECIMA SEGUNDA: CONTRAPRESTACION DE LAS UNIVERSIDADES:** El ICFES como Coordinador y Director de la Red RUNCOL, asume obligación ante TELECOM del equivalente del cincuenta por ciento (50%) del costo del canal por año. Dicho costo será trasladado a las instituciones de educación superior que se vinculen a la Red BITNET, el cual será cancelado mediante los siguientes servicios a TELECOM de acuerdo con las solicitudes que se formulen a través del ICFES,



CONVENIO SOBRE LA RED RUNCOL CELEBRADO ENTRE EL ICFES Y LAS UNIVERSIDADES NACIONAL DE COLOMBIA Y LOS ANDES.

07 ENC. 1991

así: cursos de extensión o actualización o educación continuada, matrículas de pregrado o postgrado, asesorías o proyectos de investigación y desarrollo y otros servicios pertinentes. PARAGRAFO PRIMERO: Para la prestación de los servicios anotados, el ICFES establecerá los mecanismos necesarios con las Universidades o Instituciones de Educación Superior del país que se conecten a la RED BITNET. PARAGRAFO SEGUNDO: Las tarifas y los requisitos de ingreso para los cursos de actualización, extensión, educación continuada, programas de pregrado, de postgrado y de servicios, serán los establecidos por cada una de las Universidades o Instituciones de Educación Superior del país. PARAGRAFO TERCERO: Para la prestación de servicios de asesoría, proyectos de investigación y desarrollo y otros servicios, las instituciones de educación superior, tendrán en cuenta las tarifas de las asociaciones profesionales y gremiales de ingenierías y afines, y en los demás casos las tarifas corrientes del mercado, al momento de solicitarse el servicio. DECIMA TERCERA: PAGO EN MONEDA CORRIENTE: LA NACIONAL Y LOS ANDES se comprometen a pagar al ICFES en moneda colombiana, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, el equivalente al veinticinco por ciento (25%) del costo del canal, suma que se facturará a la tasa oficial de cambio del dólar en el momento del cierre de la facturación y en proporción al número de usuarios de la Red. DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes estarán sometidas a lo dispuesto en el Acuerdo 080 del 23 de junio de 1990, y a las decisiones que adopte el Director del ICFES previa recomendación del Comité RUNCOL. En consecuencia, la Universidad Nacional se encargará de la difusión de la Red RUNCOL y la Universidad de Los Andes de la presentación de informes técnicos a BITNET y de ilustrar sobre dichos aspectos a instituciones colombianas que tengan interés en ello. DECIMA QUINTA: ADMINISTRACION DEL CONVENIO: EL ICFES, LA NACIONAL Y LOS ANDES acuerdan conformar un Comité compuesto por un máximo de dos funcionarios de cada Entidad, encargado de las siguientes funciones: a) Definir y controlar todos los aspectos relativos a la evolución de este convenio. b) Solucionar desacuerdos relacionados con el cruce de cuentas y servicios. c) Supervisar el debido cumplimiento de los convenios entre el ICFES y las Universidades. DECIMA SEXTA: ~~DURACION~~ DEL CONVENIO: La duración de este convenio es de un (1) año, contado a partir



444

CONVENIO SOBRE LA RED RUNCOL CELEBRADO ENTRE EL ICFES Y LAS UNIVERSIDADES NACIONAL DE COLOMBIA Y LOS ANDES.

17 ENE. 1991

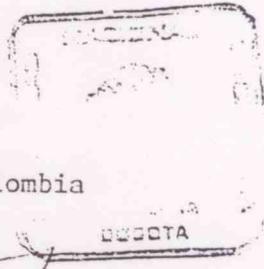
de su perfeccionamiento y se **prorrogará automáticamente por un período igual**, siempre y cuando las partes, con una antelación no menor de sesenta (60) días calendario a su terminación, o a su prorrogación, no convenga en darlo por terminado o suscriban uno nuevo. Para constancia se firma en Bogotá, D.E., a los **17 ENE. 1991**

dm

[Signature]
ROQUE GONZALEZ GARRON
Director General



[Signature]
JORGE MARIO GOMEZ MARIN
Vice-rector General
Delegado del Rector de la
Universidad Nacional de Colombia



[Signature]
ARTURO INFANTE VILLARREAL
Rector
Universidad de Los Andes

[Signature]
CARLOS ENRIQUE PAREJO GALLARDO
Subdirector Jurídico

[Signature]
MAYSOL LILLYANA TABARES URREA
Jefe Oficina Jurídica
Universidad Nacional de Colombia

[Signature]
HERNANDO PARRA SALINAS
Oficina Jurídica
Universidad de los Andes

